

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La necesidad de crear un programa con la finalidad de seguir profundizando acciones tendientes a la reducción de accidentes de tránsito provocados por personas que conducen habiendo consumido bebidas alcohólicas; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de establecer un procedimiento eficaz, en el marco de un programa que debe ser tomado como política pública, permita actuar con mayor rapidez, adelantándose a la posibilidad de que el conductor que haya ingerido bebidas alcohólicas pueda acceder con su vehículo a transitar por las calles de la ciudad.

Que, si bien los controles de alcoholemia y narcolemia han crecido y su eficacia ha dado resultados positivos en esta materia, queda aún un margen de riesgo que está dado por el momento en que el conductor ingresa a la vía pública y hasta que sea detectado por un control de alcoholemia.

Que propuestas de similares características se han implementado en otras ciudades del País, donde ha dado como resultado bajar el índice de accidentes de tránsito

Estadísticamente el riesgo de sufrir un accidente de tráfico aumenta progresivamente a partir de un nivel de alcohol de 0.5g/l y que con el 0.8g/l este riesgo es hasta 20 veces mayor que el de conductores que no han ingerido alcohol.

El alcohol no solo contribuye a que se produzca el accidente de tráfico, sino que también las consecuencias de los accidentes sean más graves.

La alternativa que se propone de designar un conductor constituye una iniciativa concreta para la concientización de no conducir habiendo ingerido alcohol, contribuyendo así a la reducción de accidentes de tránsito, promoviendo la deconstrucción de la cultura alcohólica entre los más jóvenes de la sociedad y premiando al conductor que maneje en perfecto estado de sobriedad con los incentivos que el siguiente proyecto determina.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4306

Artículo N° 1: Créase el Programa "Conductor Designado", el que será de carácter voluntario para los locales y/o espectáculos de diversión nocturna comprendidos en nuestra ciudad.

Artículo N° 2: Objeto: El Programa "Conductor Designado" tiene como objeto la reducción de accidentes vehiculares relacionados con la ingesta de bebidas alcohólicas, y promover el



trabajo estatal en su prevención y concientización que desarrolle una diversión responsable en la nocturnidad.

Artículo N° 3: Actuación: En la ejecución del Programa “Conductor Designado”», la reglamentación de la actuación administrativa observará las siguientes pautas:

1. Voluntariedad en la adhesión, tanto para los locales de diversión nocturna como para las personas que se propongan como conductores designados.
2. Información adecuada, veraz y didáctica en el marco de la implementación del programa, de modo tal de lograr la persuasión de la inconveniencia de ingerir bebidas alcohólicas antes de conducir de manera amigable.
3. Coordinación con los locales de diversión nocturna, organizaciones de la sociedad civil y Estado Municipal.

Artículo N° 4: Beneficios al conductor designado: Las empresas y/o particulares que adhieran a la presente y en cuyos ámbitos se implementara, establecerán cuales son los beneficios a los que se hace acreedor quien fuere conductor designado, pudiendo consistir los mismos en: entradas libres, vales por bebidas sin alcohol, derecho a acceso a otros espectáculos, u otros beneficios similares. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar beneficios impositivos a dichas empresas y/o particulares, llevando un registro a tal fin, previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo N° 5: Información y capacitación: El Departamento Ejecutivo deberá distribuir los elementos necesarios a fin de llevar adelante el presente Programa, y para ello, estará facultado a informar y capacitar sobre los mecanismos de control de alcoholemia, como así también a realizar una amplia difusión por medio de campañas de concientización y sensibilización de los peligros que genera el manejo de cualquier vehículo cuando se ha ingerido alcohol.

Artículo N° 6: Propaganda en el local: En los locales, salones de fiestas y/o cualquier otro establecimiento de diversión nocturna donde se expendan bebidas alcohólicas y se encuentre adherido al programa, se deberá colocar en la entrada un letrero que acredite el cumplimiento del mismo. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará, además, una calcomanía o elemento similar que acredite y distinga que dicho local está adherido al programa.

Artículo N° 7: Personal Municipal y Voluntario. El Departamento Ejecutivo Municipal afectará el personal necesario a los fines de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Asimismo, podrá crear un registro de promotores voluntarios para participar en la ejecución del programa, cuyas funciones serán las de brindar información, folletería y demás elementos que les provea el Municipio a tales fines.

Artículo N° 8: Convenios. El Departamento Ejecutivo podrá suscribir los convenios con las personas o empresas que se adhieran al programa, y/o con organismos estatales provinciales y/o nacionales, informando de los mismos al Concejo Municipal.


Artículo N° 9: Participación. Facúltese al Departamento Ejecutivo a invitar a participar a aquellas organizaciones de la sociedad civil e instituciones que tengan relación con la temática, a fin de prestar su colaboración para asesoramiento y/o difusión.

Artículo 10°: Reglamentación. Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación de la presente y designará el área que actuará como Autoridad de Aplicación.

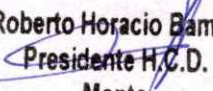
Artículo N° 11: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo N° 12: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de agosto de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte